

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2479  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 035-2017-00104

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

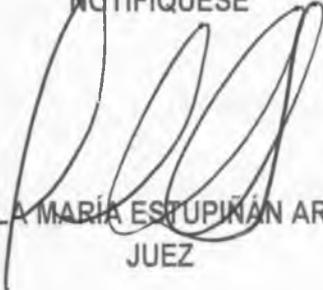
Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$ 7.723.470 por no haber sido objetada en el presente proceso. HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018.

NOTIFIQUESE

  
ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 206	DE HOY 22 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2478  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 035-2018-00089

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

De conformidad al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

**APROBAR** en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor de \$ 2.107.980 por no haber sido objetada en el presente proceso. HASTA EL 30 DE JULIO DE 2018.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>206</u>	DE HOY <u>22</u> NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretario de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5059  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 031-2017-00674

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.
3. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la inexistencia de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
206	22 NOV 2018
EN ESTADO No. _____ DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5059  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 031-2017-00674

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. De la respectiva liquidación del crédito (fls 81 y 84-85), por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del Proceso.
3. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la inexistencia de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO**  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
206	22 NOV 2018
EN ESTADO No. _____ DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Serrano Cano Secretario	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5064  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 012-2016-00101

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por la Secretaria de tránsito y Transporte de la ciudad de Cali., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA  
206  
En Estado No. De hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.  
Fecha  
22 NOV 2018  
La Secretaria

Intervención de Ejecución  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Edmundo Cano  
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5061  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 025-2016-00733

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la inexistencia de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO**  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <b>207</b>	DE HOY <b>22 NOV 2018</b>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<b>Abogados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</b>	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5063  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 024-2015-00467

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por la Secretaria de tránsito y Transporte de la ciudad de Cali., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. 20 De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOV 2018

La Secretaria de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5034  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 007-2010-00871

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

RESUELVE:

**AGREGAR** a los autos el memorial allegado por la parte demandante, para que obre y conste dentro del presente proceso para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. de hoy 206 se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha  
**22 NOV 2018**

La Secretaria  
Juzgado de Ejecución  
de Sentencias Municipales  
Carlos Eduardo Estupiñán Cano  
Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5066  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 010-2016-00079

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** a los autos el memorial allegado por la parte demandante, para que obre y conste dentro del presente proceso para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. de hoy 206 se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha:  
**22 NOV 2018**

La Secretaría de Ejecución  
Juzgado Municipal  
Civiles Eusebio Silva Cano  
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5062  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 006-2011-00077

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado, del presente cuaderno.

Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por la Secretaria de tránsito y Transporte de la ciudad de Cali., **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. <sup>206</sup> De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **22 NOV 2018**

La Secretaria de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 5068  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 014-2017-00442

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad al memorial allegado, el Juzgado,

RESUELVE:

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por el pagador de ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINÁN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARÍA  
206  
En Estado No. De hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.  
Fecha. 22 NOV 2018  
La Secretar

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretarías

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5052  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 008-2001-01080

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** a los autos el memorial allegado por la parte demandante, para que obre y conste dentro del presente proceso para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE**  
  
**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO**  
**JUEZ**

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA  
En Estado No. de hoy <sup>206</sup> se notifica a las partes  
el auto anterior.  
Fecha:  
**22 NOV 2018**  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

13  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5058  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 015-2018-00256

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUIÉRASE** a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito del artículo 446 del C. G. Del Proceso.
3. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la inexistencia de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE**

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>206</u>	DE HOY <u>22 NOV 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria <b>Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Siva Cano SECRETARIA</b>	

14

AUTO SUSTANCIACION No. 5054  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 031-2012-00079

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

---

De conformidad al memorial allegado, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por el pagador de COLPENSIONES., PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTURÍN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. *206* De hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha **22 NOV 2018**

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretaria

15  
AUTO SUSTANCIACION No. 5053  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 031-2012-00079

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad al escrito que antecede, El Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las órdenes de pago visibles a folios 201 y 202 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPINAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 206 DE HOY 22 NOV 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.

Secretaría de Ejecución  
Juzgado Municipal  
Civiles Eduardo Silva Cano  
Secretario

16  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5055  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 030-2008-00155

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En consideración al escrito allegado, en el cual el Representante Legal de la compañía DAXO TRADING COMPANY, indica que el presente proceso se encuentra terminado y que por lo tanto solicita ordenar los oficios de levantamiento de las medidas previas de los bienes que fueron embargados, es de indicarle que revisado el plenario no se encuentra auto de terminación del proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

**ABSTENERSE** de dar trámite al memorial que antecede, suscrito por el Representante Legal de la compañía DAXO TRADING COMPANY, como quiera que el proceso no se encuentra terminado.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>206</u>	DE HOY <u>22 NOV 2018</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cuno Secretaria	

19

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5070  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 011-2016-00561

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**  
Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** al pagador del Municipio de Santiago de Cali, informándole que se decretó la ilegalidad del auto N° 2440 del 5 de junio de 2018 por medio del cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, y es por ello que la medida de embargo y retención de los dineros que llegare a tener la parte demandada SANDRA FRANCISCA BOLIVAR MAZUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66677957 notificada por oficio circular N° 009-2654 del 21 de septiembre de 2018 se encuentra vigente a la fecha.

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, dichos dineros deben ser consignados a la cuenta **No. 760012041619** que corresponde a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
206	22 NOV 2018
EN ESTADO No. _____ DE HOY _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

18

AUTO SUSTANCIACION No. 5069  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 002-2013-00479

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención a la comunicación allegada por la parte actora por medio del cual informa sobre el fallecimiento de la parte demandada sin aportar prueba de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO.- AGREGAR** a los autos para que obre y conste en el expediente la repuesta allegada por el pagador de EMCALI, **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada para los fines pertinentes.

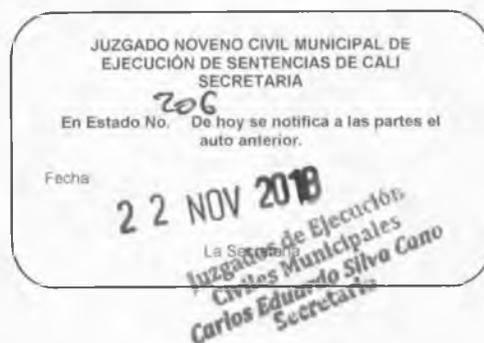
**SEGUNDO.- REQUERIR** al pagador de EMCALI, para que aporte el respectivo certificado de defunción de la parte demandada GERMAN ESTRADA BEDOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16699521.

**POR SECRETARIA**, librese el oficio de rigor, librese télex

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

LAG



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5051  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 021-2013-00118

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

Por ser procedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR NUEVAMENTE** al doctor Rafael Ignacio Bonilla Vargas, el cual fue nombrado como Curador Ad-Litem para que represente los intereses del acreedor hipotecario señor GILBERTO MARIO LLANOS CABRERA, según lo indican los incisos 3º y 4º del artículo 462 del C.G.P.

**Librese Télex**, indicándole que debe concurrir ante este Despacho Judicial, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. De conformidad al Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

206 22 NOV 2018

EN ESTADO No. DE HOY  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Augusto Silva Cano  
Secretario

20

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5065  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 013-2014-00567

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

---

De conformidad a lo allegado el Juzgado,

RESUELVE:

**AGREGAR** a los autos el memorial allegado por la parte demandante, para que obre y conste dentro del presente proceso para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

En Estado No. de hoy 206 se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha:  
22 NOV 2018

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

2)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5067  
EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. 022-2017-00430

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado Judicial Dr. HECTOR MARIO GOMEZ CARDOZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16631672 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión a la poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 206 DE HOY 22 NOV 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.

Secretaria  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5074  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 027-2013-00408

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad a lo oficio que antecede provenientes del Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El Despacho,

**DISPONE:**

**PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la comunicación proveniente del Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante la cual indican que el proceso de EJECUTIVO SINGULAR con radicación N° 012-2015-00718 se dio por terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y por lo tanto, comunican a este despacho la inexistencia de bienes para dejar a disposición de este proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 206 DE HOY 22 NOV 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO  
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución  
Secretaría Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5060  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 015-2017-00868

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. De la respectiva liquidación del crédito, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del Proceso.
3. En vista a la comunicación allegada por el Juzgado de Origen, en donde informa la inexistencia de títulos judiciales, se **PONDRÁ** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO**  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <b>206</b>	DE HOY <b>22 NOV 2018</b>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
<b>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</b>	

24

AUTO SUSTANCIACION No. 5072  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 003-2018-00091

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

**DISPONE**

**RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **CAROLINA HERNANDEZ QUICENO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **38559929**, y quien porta la T.P. No. **159.873** del C. S. de La J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

LAG

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>206</u> DE HOY <b>22 NOV 2018</b></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales Secretario <b>Eduardo Silva Cardo</b></p>
---

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5073  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 007-2007-00480

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En consideración al escrito allegado, el Juzgado,

**RESUELVE**

**ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en el auto N° 3633 del 22 de agosto de 2018, visible a folio 79, como quiera que allí se resuelve lo pedido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO  
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI  
SECRETARIA

EN ESTADO No. 206 DE HOY 22 NOV 2018

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5071  
EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 026-2015-00145

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el anterior despacho comisorio, se puede constatar que el mismo no fue diligenciado.

Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- AGREGAR** el del despacho comisorio y del acta de secuestro, **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO  
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO N.º	206
DE HOY	22 NOV 2018
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	